

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
81/2026 Y SU ACUMULADA 86/2026

PROMOVENTES: PARTIDO POLÍTICO
MORENA Y PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a treinta y uno de julio de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf** y al **Ministro Giovanni Azael Figueroa Mejía**, integrantes de la **Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, correspondiente al primer período de dos mil veintiséis, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio y anexos del Consejero Jurídico del Estado de San Luis Potosí.	015964

Documentales recibidas el treinta y uno de julio de este año la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a treinta y uno de julio de dos mil veintiséis.

I. Comisión de receso.

La Ministra y el Ministro que suscriben, integrantes de la Comisión de Receso designados por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación para el trámite de asuntos¹, determinan que durante el período de receso se proveerá lo conducente respecto de las actuaciones cuyo trámite resulte necesario.

II. Informe.

Agréguese la promoción del Consejero Jurídico del Estado de San Luis Potosí, con la cual rinde el informe solicitado en auto admisorio, en

¹ De conformidad con el Acuerdo del Tribunal Pleno adoptado en la sesión privada celebrada el dos de marzo de dos mil veintiséis y con fundamento en los artículos 3 y 20, fracción XII de la **Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación** que establecen:

Artículo 3.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación tendrá cada año dos periodos de sesiones: el primero comenzará el primer día hábil del mes de enero y terminará el último día hábil de la primera quincena del mes de julio, y el segundo comenzará el primer día hábil del mes de agosto y terminará el último día hábil de la primera quincena del mes de diciembre.

Artículo 20.

Son atribuciones del Presidente o la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

(...)

XII. Nombrar a las y los Ministros que deban proveer los trámites en asuntos administrativos de carácter urgente durante los periodos de receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

Asimismo, también se podría relacionar la circular u oficio que señala que el Tribunal Pleno, en sesión privada celebrada el dos de marzo de dos mil veintiséis, designó a las personas que han de integrar la Comisión de Receso correspondiente al Primer Período de Sesiones del presente año.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 81/2026 Y SU ACUMULADA 86/2026

representación del Poder Ejecutivo local², de conformidad con el artículo 64, párrafo segundo³, de la Ley Reglamentaria.

III. Traslado.

Con fundamento en lo previsto en el artículo 66⁴ de la Ley Reglamentaria, en relación con lo determinado por el Pleno de este Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve⁵, **queda a disposición de la parte actora y de la Fiscalía General de la República**, el informe de cuenta, el cual podrá consultarse en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Sin que sea necesario dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de actor en este asunto.

IV. Pruebas.

En atención a su naturaleza, se tienen por desahogadas las documentales que acompaña el promovente, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto –legal y humana–.

V. Delegados y domicilio.

Con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo⁶ y 5⁷, en relación con el 59⁸ de la Ley Reglamentaria, así como 305⁹ del Código Federal de

² Legitimación.

De conformidad con las documentales que exhibe para tal efecto y en términos del artículo 45, fracción X, de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí**, que establece lo siguiente:

Artículo 45. A la Consejería Jurídica del Estado corresponde el despacho de los siguientes asuntos: (...).

X. Representar al Gobernador en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (...).

³ Artículo 64. (...)

En los procedimientos por acciones en contra de leyes electorales, los plazos a que se refiere el párrafo anterior serán, respectivamente, de tres días para hacer aclaraciones y de seis días para rendir el informe que contenga las razones y fundamentos tendientes a sostener la constitucionalidad de la ley impugnada.

⁴ Artículo 66. Salvo en los casos en que la persona titular de la Fiscalía General de la República hubiere ejercitado la acción, la ministra o el ministro instructor le dará vista con el escrito y con los informes a que se refiere el artículo anterior, a efecto de que, hasta antes de la citación para sentencia, formule el pedimento que corresponda.

⁵ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

⁶ Artículo 11. (...)

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse personas delegadas para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 81/2026 Y SU ACUMULADA 86/2026

Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, el promovente señala domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad y designa como delegados a las personas que menciona.

VI. Forma de notificación.

Notifíquese por lista, por oficio al partido accionante, así como vía electrónica a la Fiscalía General de la República y al Poder Ejecutivo Federal.

VII. Habilitación de días y horas.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282¹⁰ del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente proveído.

Notifíquese como corresponda.

Así lo proveyeron la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf** y el **Ministro Giovanni Azael Figueroa Mejía**, integrantes de la **Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, correspondiente al primer período de dos mil veintiséis, quienes actúan con **Mónica Fernanda Estevané Núñez**, Secretaria de la Comisión, que da fe.

Esta hoja corresponde al acuerdo de treinta y uno de julio de dos mil veintiséis, dictado por la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf** y el **Ministro Giovanni Azael Figueroa Mejía**, integrantes de la **Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, correspondiente al primer período de dos mil veintiséis, en la acción de inconstitucionalidad **81/2026** y su acumulada **86/2026**, promovidas por el Partido Político Morena y el Poder Ejecutivo Federal.

Conste
AHJ

⁷ **Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario o actuaría, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

⁸ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁹ **Artículo 305.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

¹⁰ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse. Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000005414	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/07/2026T19:51:12Z / 31/07/2026T13:51:12-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		04 07 4d 2c aa 6d 68 7c 5b ae ce 00 7e 5c 26 d2 8a 42 30 09 40 d4 86 f3 fe 47 7e 81 51 21 9d 1f 9e 00 94 e2 1f 25 18 63 f7 bf d3 c5 98 a5 68 ea 3f 6a 1c 77 61 b9 5c 4e 26 39 b4 3c f9 f1 ed b1 16 cc 3d cc 17 65 87 7b 73 79 a6 51 c4 aa 4e a4 82 b9 b7 7a 83 2f e3 bc 83 45 74 b3 d4 52 38 2b e1 48 5c 3f 2c 25 32 28 d3 c3 cd 4c 9c 13 68 e2 40 51 6c 4f b6 24 51 a6 29 90 84 22 36 2c 18 93 c5 7d 54 f9 de 47 cf 24 2a 82 87 fd b4 12 30 eb 79 5e ec f7 82 95 10 6f 86 ee 5a cc cb d7 19 53 bd 9d 99 c7 9c 9f c7 c5 83 06 2f 15 af 47 b6 1f fd d5 2a ba 37 05 79 7b 7b fe ff 9c 10 fb 2d 13 59 7b 51 8e 1e f2 21 f1 7f a6 b1 2f 3f b2 85 f0 72 a4 7c 47 a3 f9 b2 65 1d b5 c6 b5 20 57 12 00 ae 04 03 d4 79 4b f9 14 75 c7 2c 3e c8 93 e0 a9 0e 71 d9 8d bd 70 e2 d0 68 9f d7 ac c0 40 0d d0 ee eb fc 7b e1 87 6d b5 ed 1f 39 59 7f 44 0e 6b 76 c4 6b 9f 61			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/07/2026T19:51:12Z / 31/07/2026T13:51:12-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000005414			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/07/2026T19:51:12Z / 31/07/2026T13:51:12-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1797771			
	Datos estampillados	0161D3A527EB4E89A56BFE18B2E830A9846FBA618623E176F65A9CC82048006CECA12			

Firmante	Nombre	GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJIA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	FIMG780807HNTGJV00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000537e	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/07/2026T19:31:32Z / 31/07/2026T13:31:32-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	6e 73 55 32 74 06 1b 68 3a 8b 1f 28 73 08 04 29 32 af a6 ef be 45 2a 66 9e 00 b5 f5 0d 38 2d f0 9c 5d 4b 81 4b 11 3c e8 25 2b 6c 05 1f c5 93 3b 81 96 a4 53 ac df 80 75 94 5b 24 f9 82 e1 ab 01 6e 7d 87 30 c5 4c b3 ac f9 a9 82 89 88 01 b8 27 31 95 25 c0 55 df c1 e8 69 f9 10 ee 76 51 01 08 7d 18 50 a9 94 36 35 af 1e 47 43 68 41 ed 79 c9 ae b5 cf 17 e3 e5 10 e7 02 1a 8a e6 89 9b 4e 8e fa d2 15 aa bf 39 71 b3 32 ec ae af 72 81 22 15 49 56 e1 c6 b7 c7 c8 2c ba 10 bc 72 f0 97 c1 d6 ff 20 0d 32 5b 25 fb 85 02 9f b8 09 a8 23 22 1c bd 13 21 30 9c c8 8f d5 d0 80 a0 2c 6f 8b 75 3d f7 57 6f 58 f0 3b ed 55 ec 91 bd ec c7 4a 1d 8c 7d bc 2d 4b ae e6 23 f8 12 64 d6 3e ae c2 68 e1 88 27 91 81 7c e4 27 2c 4f 4a 2c e3 1e 08 71 30 87 01 e6 5a db 5b 34 17 01 07 c6 d6 f1 6e 80 e5 49 b3 e3 ca ee 21 e5 8b 3f 4f 08 51 07 6d df 8d a0 6e 70				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/07/2026T19:31:32Z / 31/07/2026T13:31:33-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP		Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado de OCSP		Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie del certificado OCSP		706a6620636a66330000000000000000000537e			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/07/2026T19:31:32Z / 31/07/2026T13:31:32-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1797702			
	Datos estampillados	53679567230B7BC6AA2037FCBC42BE6909593AC1AB68750C83E7DE79A86EF860AF78A			

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	MONICA FERNANDA ESTEVANE NUÑEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EENM740903MDFSXN09			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a662073636a6e34000000000000000000442	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/07/2026T19:18:53Z / 31/07/2026T13:18:53-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	1a ac 8a 08 b7 3c bb d5 78 44 fc 0b bc 36 45 4c c2 fc cb e3 8e 0a 08 c1 a6 4e 3d 6d 66 ac 87 a2 9f 97 be c7 a2 d2 38 c0 89 42 69 e2 b5 ea 0b 29 0a eb 4a ba d4 47 2b 71 81 23 49 62 b1 4f c3 14 1e 7b 3d fe 34 bd 17 db 3d 2b a6 3c 7e 02 df 59 a1 fe be 14 57 ab 3c 03 4c f0 1e f5 d7 02 21 9f 0c 4c cc fd d5 0e b2 96 ba ae f2 81 a8 3c 7e 8a c4 0b 80 b4 54 29 95 2c 9f 73 18 bf 5d e7 cc 01 4c 63 0c be 46 dc 64 7f fe d9 b5 ee cf 9e dd 1c 7e 89 bc a2 e4 a5 ad 79 ea 3a de 98 80 79 c4 55 d3 7c e3 e7 10 81 19 a1 b3 04 35 3b a1 72 be f6 09 a3 5a 7d 40 6f d9 b4 78 29 5b ae 71 6b 9a ec d6 fd a7 dc b1 fc 5e e5 5f 97 eb 6c b5 44 63 d6 f6 fd dd e3 5f 43 22 3f 39 0c 72 5d 1e 45 05 9b 5b 1a 07 d9 9a 67 20 b1 07 08 f1 bd 7a 19 e7 7b 87 fb d2 f8 9e 78 bb de 59 0d 01 2e 9c 45 ba 34 ac 29 97 59 11 c6 e4 3e 58 2d 2f 8d 9d 5e f3 30 f3 72				
Validación OCSF	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/07/2026T19:18:53Z / 31/07/2026T13:18:53-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSF	OCSF de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSF	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSF	706a662073636a6e34000000000000000000442			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/07/2026T19:18:53Z / 31/07/2026T13:18:53-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1797665			
	Datos estampillados	1E7C8D83F526F2A44B788C025824F8E67C2D1FC827415B98CF8D5E069BBAE135B5784			